

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00070**-00

Se reconoce personería a la abogada Yuliana Duque Valencia como apoderada del extremo demandante Moviaval S.A.S, en los términos y para los fines del mandato conferido (006).

Por sustracción de materia deviene innecesario emitir pronunciamiento frente a la renuncia presentada por la anterior abogada, en tanto el poder termina con la designación de otra mandataria, artículo 76 C.G.P. En todo caso, se declara a paz y salvo a la sociedad actora por parte de la profesional Angélica María Zapata Castillo.

Atendiendo que la parte demandante solicita el levantamiento de la alerta de orden de aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria, así como la terminación del trámite por pago total del crédito, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del procedimiento de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. OFICIAR a la Sijin -Automotores para que se sirva cancelar la alerta de aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placa TKW-08E, toda vez que se encuentra superada la solicitud objeto del proceso.
3. En caso de estar aprehendido el automotor, entréguese a la parte demandada, esto es, al señor DANIEL HUMBERTO VARGAS PARADA.
4. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, en favor del ejecutado, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital.
5. SIN CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27024041c01df63d8c99a54eedbbc5f1e037618f2edb7240241eb0ba256c9a22

Documento generado en 04/11/2021 01:42:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**